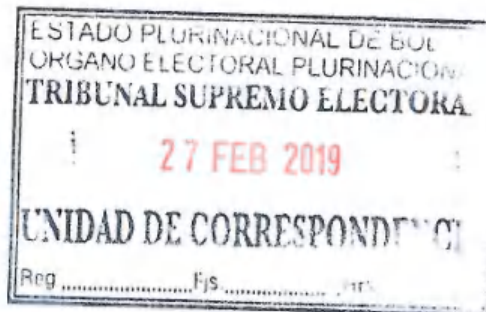


La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 58/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 039/2019 DE
RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA "PARA EL CAMBIO" (PARCA) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, se ha practicado el relevamiento de información económica y financiera, reportada por la Agrupación Ciudadana "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 039/2019* (original 7 fojas), a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Corina Vargas Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 039/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PARA EL
CAMBIO” COCHABAMBA**

(PARCA)

La Paz, 25 de febrero de 2019



INDICE

| | Página |
|--|---------------|
| I ANTECEDENTES..... | 1 |
| Antecedentes de la Organización Política..... | 1 |
| Representantes Legales y/o Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana..... | 2 |
| 1.1 OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.2 Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2 OBJETO..... | 2 |
| II RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO..... | 2-4 |
| III HECHOS POSOTERIORES..... | 4-5 |
| IV CONCLUSIÓN..... | 5 |
| V RECOMENDACIÓN..... | 5 |

INFORME

A : Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PARA EL CAMBIO”
(PARCA) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 25 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 27/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado el relevamiento de la información económica y financiera reportada en el Balance de Apertura de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 118/2018 de 12 de septiembre de 2018 emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la Agrupación Ciudadana “Para El Cambio” (PARCA) Cochabamba obtuvo su personería jurídica con jurisdicción en la Provincia Tiraque del Departamento de Cochabamba.

Representantes legales y/o Responsables Económicos

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, libro de actas, señala que de acuerdo al Acta de Elección de la Dirección Transitoria y Delegados de la mencionada Agrupación Ciudadana según se evidencia en el Acta N° 02/17 de 19 de octubre de 2017 conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Jesús Miguel Crespo Claros
- Vicepresidente: Juan Inturias Cossio
- Secretario de Actas: Juan Sánchez Hinojosa
- Secretario de Hacienda: Felisa Delgadillo Vidal
- Secretario de Organización: Vitaliano Alvarado
- Secretaria de comunicación: Celestina Marín Villarroel
- Delegado Titular: Jorge Luis Delgadillo
- Delegado Alterno: Julián Guzmán Duran.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es efectuar el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

1.2 OBJETO

El relevamiento se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consiste en:

- Memorial de 23 de enero de 2019, que hace referencia al cumplimiento de la Circular PRES-UTF N° 001/2019 DE 07 de enero de 2019 y al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas con la presentación de la siguiente documentación Original:
 - ✓ Libro de Actas Original (fojas 200), de las cuales se han utilizado al 18 de enero (fojas 13)
 - ✓ Copia legalizada del Libro de Actas (foja 1).
 - ✓ Balance de Apertura al 05 de octubre de 2018 (foja 1).

II RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

De la lectura al memorial de 18 de enero de 2019 presentado por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, hace conocer que la Agrupación Ciudadana obtuvo su personería jurídica el 12 de septiembre de 2018 siendo de reciente creación razón por la que sólo adjunta el Balance de Apertura al 5 de octubre de 2018, siendo de con la siguiente composición de su Patrimonio:

| | | |
|----------------------------------|----------|-----------------|
| ACTIVO | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | |
| Caja | 4.000,00 | 4.000,00 |
| TOTAL ACTIVO | | 4.000,00 |
| PASIVO Y PATRIMONIO | | |
| PATRIMONIO | | |
| Capital | 4.000,00 | 4.000,00 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 4.000,00 |

Al respecto, corresponde señalar que la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba presentó el Balance Inicial de Apertura en cumplimiento al numeral 1 del artículo 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, estableciéndose las siguientes observaciones:

- El importe de Bs4.000,00 expuesto en la cuenta “Caja” en el Balance de Apertura debió ser respaldado por un “Arqueo de Caja” que permita conocer la composición del efectivo (cortes de billetes y monedas), además de información sobre el custodio del efectivo recontado.
- El Balance de Apertura se constituye en el estado en el que se describe la situación económica y financiera de inicio de la Agrupación Ciudadana; por consiguiente, no sustituye al Balance de Gestión que en este caso debería ser presentado hasta el 31 de marzo de 2019 por el periodo 05 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Por consiguiente, corresponde poner en conocimiento de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba que la presentación de los Estados Financieros Anuales debe considerar los plazos establecidos en el artículo 81° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; que señala de manera textual: “Las organizaciones políticas deberán tomar notas de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:

- Los estados financieros anuales con el correspondiente Dictamen de Auditoría Independiente, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras.*
- En procesos electorales, los estados financieros deben ser presentados a los 30 días calendario de haberse publicado la convocatoria a elecciones, referendos y revocatorias de mandato.*
- Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral...”*

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir al responsable de la Administración de los Fondos y/o Contador la presentación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018 en cumplimiento al artículo 81° en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, permitiendo la fiscalización de su Patrimonio.

III HECHOS POSTERIORES

- ✓ En cumplimiento a la Circular PRES-UTF N° 001/2019 dirigida a las Organizaciones Políticas para presentar documentación ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba cumplió con la presentación de la información oportuna mediante Memorial de 18 de enero de 2019 referida al Programa Operativo Anual para la Gestión 2019, documentación que será objeto de análisis con la presentación de los Estados Financieros Anuales de la Gestión (31 de diciembre de 2019), cuyo plazo de presentación de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas es hasta el 31 de marzo de 2020.
- ✓ En la documentación enviada por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se adjuntó la factura original 9439 de 24 de enero de 2019, la que debe ser considerada como parte de los registros contables de la presente gestión; sin embargo se observa que las misma no se encuentra a nombre de la Agrupación Ciudadana, siendo que las facturas y/o recibos por cualquier concepto deben ser girados a nombre de la Agrupación Ciudadana tal como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los siguientes artículos:
 - Artículo 88° (**Gastos No Documentados**) *“Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales”.*
 - Artículo 89° (**Respaldo del Rubro de Gastos**) *“Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, de orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*
 1. *El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
 2. *Detalle – resumen, en caso de fusión, de más de 5 conceptos de gasto (facturas).*

3. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y Jingles, un ejemplar de la publicación o impresión.*
4. *Contrato Suscrito por la presentación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)...”.*

- En consecuencia, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir al responsable de la Administración de la Agrupación Ciudadana y/o Contador que en la presente gestión y siguientes se respalde todos los gastos con facturas y/o recibos a nombre de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

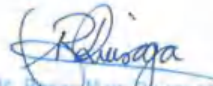
IV CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana: “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, reportó información económica y financiera al 05 de octubre de 2018, mes en el que el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba le otorgó la personería jurídica constituyéndose en información **“inicial”**; por tanto, se emite el presente **“Informe de Relevamiento”** en constancia de la recepción y consideración de la documentación enviada, sin embargo; también se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

V RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana: “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Roxana Mary Orozco Vargas
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
cc. Archivo
c.c.: Archivo – PARCA